

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00130-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ANA ROSA - RINCON VALENCIA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE CALDAS FIDUPREVISORA S.A.

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a la FIDUPREVISORA S.A. el día 18 de mayo de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 23 de mayo de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 24 de mayo y el 7 de julio de 2023.

Que la demanda fue notificada al DEPARTAMENTO DE CALDAS el día 9 de junio de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 13 y 14 de junio de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 15 de junio y el 31 de julio de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 1º y el 15 de agosto de 2023, y no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

La – FIDUPREVISORA S.A. no contestó la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 009 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 010 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 25, 26 y 27 de octubre de 2023.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00175-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARÍA NORA MUÑOZ MARÍN
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE MANIZALES FIDUPREVISORA S.A.

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO el día 22 de junio de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 23 y 26 de junio de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 27 de junio y el 10 de agosto de 2023.

Que la demanda fue notificada a la FIDUPREVISORA S.A. el día 10 de julio de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 11 y 12 de julio de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 13 de julio y el 28 de agosto de 2023.

Que la demanda fue notificada al MUNICIPIO DE MANIZALES el día 1º de agosto de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 2 y 3 de agosto de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 4 de agosto y el 25 de septiembre de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 26 de septiembre y el 9 de octubre de 2023, y no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE MANIZALES contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

La FIDUPREVISORA S.A. no contestó la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 010 del expediente digital.
- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 012 del expediente digital.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 25, 26 y 27 de octubre de 2023.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales – Caldas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2018-00485-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MIGUEL ARCANGEL - BELTRAN PINEDA Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPOCALDAS
LLAMADO EN GARANTÍA	ALLIANZ SEGUROS S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el 14 de marzo de 2019 que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 15 de marzo de 2019 y el 29 de abril de 2019 , que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 30 de abril de 2019 y el 13 de junio de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 14 y el 28 de junio de 2019, que no hubo reforma a la demanda.

Las entidades demandadas MUNICIPIO DE MANIZALES y CORPOCALDAS contestaron la demanda de manera oportuna, propusieron excepciones y el MUNICIPIO DE MANIZALES llamó en garantía a ALLIANZ SEGUROS S.A. y este último llamó en garantía a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandas y por las llamadas en garantía, así:

- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 14 del expediente híbrido.
- CORPOCALDAS: PDF 15 del expediente híbrido.
- ALLIANZ SEGUROS S.A.: PDF 20 del expediente híbrido.
- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.: PDF 26 del expediente híbrido.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 24, 25 y 26 de enero de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria